

Nº. 001441

DECRETO No. _____ de 2026

(12 AGO 2026)

"Por el cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, así como, en la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política, establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala, que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación, y promoción del desarrollo económico y social, dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución, a través de las figuras de complementariedad, coordinación o subsidiariedad de la acción Municipal.

Que, el artículo 305-2 de la Constitución, indica que es atribución del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la Norma Superior en su artículo 305 numeral segundo, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución y, de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la

autoridad delegataria, y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento, sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias, estarán sometidos a los mismos requisitos

Nº 001441
DECRETO No. _____ de 2026

(12 AGO 2026)
"Por el cual se efectúa una delegación"

establecidos para su expedición, por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."¹

Que, acorde al artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, el artículo 743 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021, establece el procedimiento aplicable para el ofrecimiento en donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la Nación, definiendo las entidades destinatarias, el trámite administrativo y las condiciones para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN efectúe su transferencia gratuita.

Que, mediante las Resoluciones Nos 011085 del 31 de julio de 2026 y 011271 del 03 de agosto de 2026, emanada de la Subdirección Logística de la UAE-DIAN, se autoriza la donación de mercancías al Departamento Norte de Santander, en calidad de beneficiaria, la cual, deberá efectuar el retiro físico de las mismas.

Que, con fundamento en el Memorando del 22 de mayo de 2022, los bienes muebles devolutivos y bienes de consumo, adquiridos a cualquier título por la Gobernación de Norte de Santander: compraventa o bienes recibidos sin contraprestación (comodato, transferencia de propiedad o donación), deben contar con el comprobante de entrada de elementos a almacén.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Doctor **FABIO RODRIGUEZ MAYORGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.096 de Cucuta, Código 020, Grado 014 de la Planta del Despacho del Gobernador del Departamento, la competencia precisa de representar al Departamento Norte de Santander, para recibir la donación de mercancías autorizada a través de las Resoluciones Nos 011085 del 31 de julio de 2026 y 011271 del 03 de agosto de 2026, la cual, se llevará a cabo en el recinto de almacenamiento de la UT NUEVA LOGISTICA, anillo vial oriental 4 No 3-80 Sector Banderas del Municipio de Cucuta.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-382 del 5 de abril de 2000, M.P. Antonio Barrera Carbonel.



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 001441



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2026

(12 AGO 2026)

"Por el cual se efectúa una delegación"

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de adelantar las actuaciones relacionadas con el retiro de las mercancías autorizadas en donación, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Departamento Norte de Santander, el delegatario deberá presentar ante dicha autoridad el presente acto administrativo, así como, copia de su decreto de nombramiento, del acta de posesión y del documento de identidad vigente.

ARTICULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos del artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez recibidos por el Departamento de Norte de Santander los bienes entregados a título de donación, autorizados mediante las Resoluciones Nos. 011085 del 31 de julio de 2026 y 011271 del 3 de agosto de 2026, deberá efectuarse su correspondiente ingreso al Área de Almacén e Inventario Departamental, de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de bienes establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

12 AGO 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyecto:	Gerardo Villamizar	Profesional Universitario -Área de Almacén-	
Revisó:	Glenda Mendoza Duran	Almacenista General	an.
Revisó:	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Rafael Hernán Sanín Blanco	Secretario General	